

---

## ANEXO RESOLUCIÓN CRIE-45-2019

### INFORME EXTRAORDINARIO DE DIAGNÓSTICO

### PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL RMER

**1. Modificar los literales a) y b) del numeral 10.1.3 del Libro III del RMER, los cuales leerán así:**

- a) Informe de Planificación a Largo Plazo, que se deberá presentar para la consideración de la CRIE el último día hábil del mes de septiembre, con una periodicidad de tres años;
- b) Informe de Diagnóstico a Mediano Plazo, que deberá ser presentado por el EOR a la CRIE, el último día hábil del mes de junio, con una periodicidad de tres años;

**2. En caso de aprobarse dicha modificación, establecer como disposición transitoria lo siguiente:**

A partir de la entrada en vigencia de la presente modificación al Libro III del RMER, se señala como primer plazo para la presentación del Informe de Diagnóstico a Mediano Plazo y del Informe de Planificación a Largo Plazo el año 2021.



Comisión Regional de Interconexión Eléctrica  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

